

RESOLUCION N° 452/18
CRESPO (E.R.) 21 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12/18 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 3er. Bimestre del año 2.018.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por la Ordenanza N° 12/18 correspondiente al Tercer Bimestre del año 2018, en base a la recaudación de los meses de Mayo – Junio de 2.018 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4	\$24.748,23
ACADME-ESCUELA ESPECIAL N° 11	9	\$55.683,52
HOGAR NUEVO AMANECER	4	\$24.748,23
INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 33	4	\$24.748,23
INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 240	4	\$24.748,23
INS. SAGRADO CORAZON U. EDUCATIVA N° 228	3	\$18.561,17
INS. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4	\$24.748,23
INSTITUTO SAGRADO CORAZON D 5	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 97 "LA CAUTIVA"	4	\$24.748,23
ESJA N° 97 "LA CAUTIVA"	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 70 "SAN JOSE"	4	\$24.748,23
INSTITUTO SAN JOSE D 198	4	\$24.748,23
UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 211 "RAYITO DE SOL"	2	\$12.374,11

UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 27 "PULGARCITO"	3	\$18.561,17
ESCUELA N° 203 "GUARANI"	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4	\$24.748,23
ESCUELA N° 105 "PATRIA LIBRE"	4,5	\$27.841,76
ESCUELA N° 54 "TOMAS GUIDO"	4,5	\$27.841,76
ESCUELA N° 60 "BICENTENARIO"	4	\$24.748,23
ESJA N° 33	4	\$24.748,23
JARDIN ARCO IRIS- DR. SALUSTIANO MINGUILLON	2	\$12.374,12
JARDIN BARRILETES DE COLORES	2	\$12.374,11
JARDIN NIDO DR. ADOLFO GOLDEMBERG	2	\$12.374,11
CENTRO DE AYUDA AL NIÑO (C.A.N.)	4	\$24.748,23
		\$618.705,82

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 453/18
CRESPO (E.R.) 21 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12/18 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 4to. Bimestre del año 2.018.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por la Ordenanza N° 12/18 correspondiente al Cuarto Bimestre del año 2018, en base a la recaudación de los meses de Julio – Agosto de 2.018 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4	\$22.105,86
ACADME-ESCUELA ESPECIAL N° 11	9	\$49.738,18
HOGAR NUEVO AMANECER	4	\$22.105,86
INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 33	4	\$22.105,86
INSTITUTO COMERCIAL CRESPO D 240	4	\$22.105,86
INS. SAGRADO CORAZON U. EDUCATIVA N° 228	3	\$16.579,39
INS. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4	\$22.105,86
INSTITUTO SAGRADO CORAZON D 5	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 97 "LA CAUTIVA"	4	\$22.105,86
ESJA N° 97 "LA CAUTIVA"	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 70 "SAN JOSE"	4	\$22.105,86
INSTITUTO SAN JOSE D 198	4	\$22.105,86
UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 211 "RAYITO DE SOL"	2	\$11.052,93

UNIDAD EDUC. NIVEL INICIAL N° 27 "PULGARCITO"	3	\$16.579,39
ESCUELA N° 203 "GUARANI"	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4	\$22.105,86
ESCUELA N° 105 "PATRIA LIBRE"	4,5	\$24.869,09
ESCUELA N° 54 "TOMAS GUIDO"	4,5	\$24.869,09
ESCUELA N° 60 "BICENTENARIO"	4	\$22.105,86
ESJA N° 33	4	\$22.105,86
JARDIN ARCO IRIS- DR. SALUSTIANO MINGUILLON	2	\$11.052,93
JARDIN BARRILETES DE COLORES	2	\$11.052,93
JARDIN NIDO DR. ADOLFO GOLDEMBERG	2	\$11.052,93
CENTRO DE AYUDA AL NIÑO (C.A.N.)	4	\$22.105,86
TOTAL		\$552.646,55

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 459/18
CRESPO (E.R.), 24 de Septiembre de 2018

VISTO:

El convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Crespo, el Hospital “San Francisco de Asís” y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís”, aprobado mediante Resolución N° 124/16 de fecha 05 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Municipalidad de Crespo se obliga a entregar los fondos establecidos en el mismo a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” para el pago de los sueldos y gastos que genere la implementación del “servicio de asistencia y traslado de pacientes ambulatorios” en la jurisdicción de la Ciudad.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados al ente indicado, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de nuestra Ciudad, CUIT N° 30-70723083-1, representado por su Tesorera Nauz Ana Cristina, D.N.I. 12.537.963, de las sumas de dinero mensuales que a continuación se detallan:

Septiembre	2018	\$ 134.750,00.
Octubre	2018	\$ 132.000,00.
Noviembre	2018	\$ 134.750,00.
Diciembre	2018	\$ 132.000,00.

Lo que hace un total de Pesos Quinientos Treinta y tres Mil Quinientos (\$ 533.500,00).

Art. 2º.- Establécese que los montos indicados serán pagados con cargo de rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, no pudiéndose efectuar los pagos de un período, si se encontrare pendiente la rendición del mes anterior.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 05.

Art. 4.- Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos, al Hospital y a la Cooperadora del Hospital “San Francisco de Asís”.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 480/18
CRESPO (E.R.), 05 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Agosto del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 40/100 (\$ 95.218,40), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Agosto del año 2018.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 491/18
CRESPO (E.R.), 08 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, bajo Expediente 2.160/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico, destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, organizada anualmente por dicho establecimiento y que se llevará a cabo el 14 de Octubre de 2018.

Que dicho evento se viene realizando hace 14 años de manera continuada, brindando un espectáculo con artista de renombre.

Que la mencionada institución efectúa durante el año, diversos eventos de los cuales participan los alumnos, padres, docentes y directivos de esa comunidad educativa.

Que esta Administración Municipal contribuye a la Educación, como derecho prioritario que garantiza igualdad de oportunidades para todos, velando por un mejor futuro de los jóvenes y valorando estos espacios que contienen a los estudiantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Escuela N° 187 “Argentina Soberana”, CUIT 30-62332860-7, representada por su Directora, Adriana Griselda ZAPATA, D.N.I. N° 14.267.560, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Doscientos (\$ 16.200,00), destinado a solventar parte de los gastos derivados de la realización de la “Fiesta de la Empanada”, que se llevará a cabo en

nuestra ciudad el 14 de Octubre de 2018, organizada por la citada institución.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art. 4.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 5.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 516/18
CRESPO (E.R.) 18 de Octubre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Privada N° 70 "San José", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la recurrente solicita de un aporte económico, destinado a solventar gastos de insumos con motivo de festejar el "Día de la Fruta".

Que la realización de este evento contribuye a crear hábitos saludables en la población, en especial los niños ya que estimula a una sana alimentación.

Que esta administración municipal considera prioritario apoyar la educación como medio que garantiza igualdad de oportunidades, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Privada N° 70 "San José", CUIT N° 30-67120758-7, representada por su Directora Sra. GASSMANN Fernanda, D.N.I. N° 24.208.294 domiciliada en 9 de Julio s/n. de nuestra ciudad, por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de insumos, que fueran utilizados en el Día de la Fruta la misma se desarrollará el día 22 de Octubre del corriente año.

Art.2º.- Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

